



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

**MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS ESTABLECIDO
POR RESOLUCIÓN N° 1.300, DE 2006**

(Resolución)

Núm. 1.662 exenta.- Valparaíso, 26 de marzo de 2015.- Vistos y considerando:

La resolución N° 1.300, de fecha 14.03.2006, de esta Dirección Nacional, que sustituyó el Compendio de Normas Aduaneras.

El Anexo C-00-B del Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá y el fax circular N° 2.621, de 04.07.1997, que impartió instrucciones sobre la aplicación del Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá.

El oficio circular N° 77, de 02.03.2015, de la Subdirección Técnica, en el cual se informa sobre los cupos disponibles y listado de ítems de bienes textiles y del vestuario que tienen un tratamiento arancelario preferencial no originarios, expresados en MCE (Metro Cuadrado Equivalente), por lo que se hace necesario establecer en recuadro

Observaciones del ítem el Código 93, para declarar la cantidad de mercancías expresada en MCE, con ocho enteros y cuatro decimales.

Que se hace necesario impartir instrucciones para la confección de la declaración de ingreso, que se acojan a esta preferencia arancelaria, como asimismo establecer las validaciones computacionales en el sicoweb, y mantener actualizado el registro de los cupos asignados por partidas arancelarias.

Que para acceder a este beneficio tributario, se deberá señalar en el recuadro de la DIN asignado al Tipo de Acuerdo el Código 602 con Cupo y la sigla TLCCH-C-NPA, y el régimen de importación Código 73 sigla TLCCH-C. Asimismo, deberá permanecer en la carpeta de despacho, como documento de base, el "Certificado del Exportador de Bienes Textiles No Originarios" (Anexo 1 del oficio circular N° 77, de 02.03.2015), en el cual deberá indicarse la cantidad de mercancías expresada en la unidad MCE.

Teniendo presente: Las facultades que me confieren los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, y la resolución

N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

Resolución:

I.- Modifícase el Compendio de Normas Aduaneras, establecido por resolución N° 1.300, de 2006, como se indica:

CAPÍTULO III

1.- Agregáse al Numeral 10.1 el siguiente documento de base:

- bb) "Certificado del Exportador de Bienes Textiles No Originarios" (Anexo 1 del oficio circular N° 77, de 02.03.2015), en el cual deberá indicarse la cantidad de mercancías expresada en la unidad MCE.

ANEXO 18

1.- Agregáse al Numeral 11.10 Observaciones, el siguiente código y glosa:

Tratándose de la importación de bienes textiles y del vestuario que se acojan a la preferencia arancelaria acordada en el TLC Chile-Canadá Anexo C.00-B, no originario, deberá señalarse la cantidad de mercancías expresada en MCE (Metro Cuadrado Equivalente), asociado al Código 93 con ocho enteros y cuatro decimales.

II.- Como consecuencia de lo anterior, sustitúyanse las siguientes hojas: CAP. III-29 y Anexo 18-17A del Compendio de Normas Aduaneras, por las que se adjuntan a esta resolución.

III.- La presente resolución registrará a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio Nacional de Aduanas.- Gonzalo Pereira Puchy, Director Nacional de Aduanas.- María Paz Mendia Ramírez, Secretaria General de Aduanas (S).